



Reales Mat. 8301.

SELLO CUARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

del señalamiento y reserva de fondo el concejo de Justicia y su finamiento
 para villa es hacer los señores D. Juan de Cádiz Abogado
 de D. Pedro de Cádiz y Capitan, a guerra de esta
 villa por su señoría. Cavallero Capitanes que firmaron
 y Procurador Sindico y tal de ella y precedida citacion a los
 diez pasados que se citaron y se citan los señores

Don Juan de Huincam. los Decretos antecedentes puestos por
 esta villa sobre la venta de los terrenos de el Caudal de
 la finca de la ^{ma} B. que a favor de D. Juan Pedro Navarro
 echos beinos de la de Madrid, y Apoderado de esta villa para
 Impedir la Bolla de su señoría don don medio de esta y
 se mas gastos necesarios para poner en venta la finca que se
 hizo que D. J. se acordó hacer esta finca se vendió y que
 nuevos males Cellon se pensó anular sobre el obispado de
 Huelva por tiempo de Cádiz años testimonio de su señoría. De
 ceto en adelante, y preciso puesto a su Comandacion de D. J.
 Juan Pedro en que se da por entregado y satisfecho de la referida
 Cantidad puesta que esta sea en D. Christoval Navarro
 echar su hermano y entendido todo por la villa se acordó que
 el de portarias de los Caudales de esta finca entregue la
 enunciada Cantidad al Sr. D. Christoval Navarro echar anomen
 bre del referido su hermano como por su escrito mani
 fiesta, y con arreglo del que conde testimonio y recibos
 se le otorgaron en su quenta de propios del Sr. D. J. Die